

Demarcación de Hacienda de Lérida

Lérida, sucursal en avenida del Caudillo, 20, a la que se asigna el número de identificación 25-30-01.

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Bilbao, sucursal en Ibáñez de Bilbao, 17, a la que se asigna el número de identificación 12-20-05.

Madrid, 14 de diciembre de 1976.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

2796**BANCO DE ESPAÑA****Mercado de Divisas de Madrid**

Cambios oficiales del día 31 de enero de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,749	68,949
1 dólar canadiense	67,246	67,511
1 franco francés	13,812	13,866
1 libra esterlina	117,725	118,344
1 franco suizo	27,285	27,419
100 francos belgas	184,670	185,706
1 marco alemán	28,368	28,510
100 liras italianas	7,789	7,820
1 florin holandés	27,107	27,239
1 corona sueca	16,089	16,174
1 corona danesa	11,582	11,635
1 corona noruega	12,892	12,954
1 marco finlandés	17,924	18,023
100 chelines austriacos	398,429	401,917
100 escudos portugueses	212,384	214,327
100 yens japoneses	23,824	23,934

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2797

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictado en el recurso contencioso-administrativo número 304.200.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.200, promovido por «Crespo Camino, Explotaciones Agrícolas, S. A.» (CRESCASA), representada por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, contra resoluciones de este Ministerio de 7 de diciembre de 1973 y 10 de febrero de 1975, sobre deslinde del antiguo cauce del río Guadaira, entre el muro de defensa y la desecación del río Guadalquivir, en el puerto de Sevilla, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 26 de mayo de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se declara inadmisibles el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de la Sociedad mercantil denominada "Crespo Camino, Explotaciones Agrícolas, Sociedad Anónima" (CRESCASA), impugnando las Ordenes ministeriales de siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres y diez de febrero de mil novecientos setenta y cinco, aprobatoria la primera del deslinde efectuado de los terrenos de dominio público del antiguo cauce del río Guadaira entre el muro de defensa y la desembocadura del Guadalquivir, en el puerto de Sevilla, y la segunda desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior por los hermanos Crespo Camino, en su propio nombre y derecho; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1976.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

2798

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 303.465/74.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.465/74, promovido por «Duro Felguera, S. A.», representada por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, contra resoluciones de este Ministerio de 20 de marzo de 1973 y 27 de febrero de 1974, sobre deslinde de la zona marítimo-terrestre de la margen derecha de la ría de Aboño, término municipal de Carreño (Oviedo), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 18 de junio de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Duro Felguera, S. A.", contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de veintiseis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, desestimatoria de los recursos de reposición interpuestos contra la Orden ministerial de veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres, los debemos confirmar y confirmamos por ajustados a derecho; sin costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1976.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

2799

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 506.558.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 506.558, promovido por «Antracitas de Noriega, S. L.», representada por el Procurador don Julián Zapata Díaz, contra denegación tácita, por silencio administrativo, de petición de indemnización de perjuicio originado por obras de consolidación del viaducto número 3 de la nueva carretera de accesos a Galicia CN-VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 350 al 373, tramo La Retuerta-San Román de Bembibre, en Mina Olvido y otras, término municipal de La Silva, Ayuntamiento de Villagatón, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 30 de septiembre de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Antracitas de Noriega, S. L.", contra supuesta denegación presunta del Ministerio de Obras Públicas a la petición deducida por la misma sobre indemnización de perjuicios; sin expresa imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1976.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

2800

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Rante y Santa Leocadia (E-7.808).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, con fecha 11 de enero de 1977, ha resuelto otorgar definitivamente a don Antonio Piña Antón la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Orense y Villavida (V-395), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y de Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Rante y Santa Leocadia. Longitud: Tres kilómetros.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-395.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base.

Madrid, 11 de enero de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guifart y de Gregorio.—419-A.